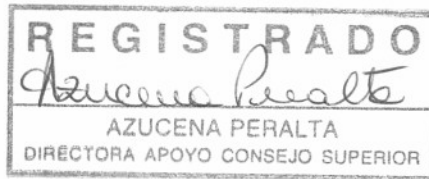




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 30 de agosto de 2007.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el profesor Juan Gabriel GONZALEZ, contra la Resolución N° 656/06 del Consejo Académico de la Facultad Regional Tucumán, relacionada con el concurso de la asignatura Ingeniería y Sociedad del Departamento Ciencias Básicas de esa dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 992/04 autorizó el llamado a concurso de la asignatura Ingeniería y Sociedad del Departamento Ciencias Básicas de la Facultad Regional Tucumán y aprobó la nómina de los jurados intervinientes.

Que una vez llevadas a cabo todas las instancias del concurso, con fecha 23 de marzo de 2005, se reúne el jurado produciendo el dictamen por el que se recomiendan las correspondientes categorías académica de los aspirantes, según consta en acta.

Que el profesor Juan Gabriel GONZALEZ solicitó la nulidad del concurso, por considerar que el jurado no estaba conformado por profesores locales, veedores estudiantiles o graduados.

Que con fecha 12 de agosto de 2005, el Asesor Letrado de la Facultad Regional Tucumán, emite el dictamen concluyendo que el acto administrativo por el que se dispusiera la integración del jurado se encuentra firme y consentido.

Que por Resolución N° 716/05 el Consejo Académico de esa dependencia, entre otros propone en su artículo 2° al profesor Juan Gabriel GONZALEZ en la asignatura Ingeniería y Sociedad del Departamento de Ciencias Básica, con el grado académico de profesor ordinario asociado, con 1 dedicación simple, por el término de 5 (cinco) años.



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Que los concursantes se notificaron en tiempo y forma, a excepción del profesor GONZALEZ, quien interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 716/05 del Consejo Académico de la Facultad Regional.

Que por Resolución N° 656/06 del mismo Órgano, se desestima la presentación realizada por el profesor GONZALEZ y se ratifica el orden de mérito propuesto por la Resolución N° 716/05.

Que con fecha 15 de marzo de 2007, el profesor GONZALEZ interpone Recurso Jerárquico contra lo dispuesto por la Resolución N° 656/06, basándose en varias consideraciones relativas al dictamen producido por el jurado interviniente.

Que se concluye, coincidentemente con el dictamen realizado por el Asesor Letrado de la Facultad Regional Tucumán, que lo actuado por el jurado interviniente fue con ajuste a la normativa aplicable, debiendo destacarse que no es materia evaluar los puntajes asignados en cada caso por los miembros del jurado, ello solo correspondería ante una situación manifiesta, circunstancia que no se advierte en los obrados.

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior Universitario, haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, aconseja desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por el profesor Juan Gabriel GONZALEZ contra la Resolución N° 656/06 del Consejo Académico de la Facultad Regional Tucumán, relacionada con el concurso docente de la asignatura Ingeniería y Sociedad del Departamento Ciencias Básicas de esa dependencia y girar las presentes actuaciones a la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior Universitario para la prosecución del trámite del concurso.

Que el sector jurídico ha tomado la intervención que le compete.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por el profesor Juan Gabriel GONZALEZ contra la Resolución N° 656/06 del Consejo Académico de la Facultad Regional Tucumán, relacionada con el concurso docente de la asignatura Ingeniería y Sociedad del Departamento Ciencias Básicas de esa dependencia

ARTÍCULO 2°.- Girar las presentes actuaciones a la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior Universitario para la prosecución del trámite del concurso.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1067/07



  
Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO  
Rector

  
Ing. JOSE MARIA VIRGILI  
Secretario Académico y de Planeamiento